

XI Jornadas de Investigación. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2004.

NIÑOS CON DISCAPACIDAD: ACTUALIZACIONES SOBRE EL CONCEPTO DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Psic. Carmen Talou, Lic. María José Sánchez Vazquez, Lic. Sonia Borzi y Lic. María Cristina Iglesias.

Cita:

Psic. Carmen Talou, Lic. María José Sánchez Vazquez, Lic. Sonia Borzi y Lic. María Cristina Iglesias (2004). *NIÑOS CON DISCAPACIDAD: ACTUALIZACIONES SOBRE EL CONCEPTO DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO ESCOLAR. XI Jornadas de Investigación. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-029/100>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eVAu/Bec>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

438 - NIÑOS CON DISCAPACIDAD: ACTUALIZACIONES SOBRE EL CONCEPTO DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Autor/es

Psic. Carmen Talou, Lic. María José Sánchez Vazquez, Lic. Sonia Borzi, Lic. María Cristina Iglesias.

Institución que acredita y/o financia la investigación

Departamento de Psicología. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata.

Resumen

Este trabajo forma parte de la investigación sobre concepciones infantiles acerca de la discapacidad, que realizamos en el marco del Programa de Incentivos a la Investigación en la Universidad Nacional de La Plata. Allí abordamos el modo en que los niños conciben la equidad y la no discriminación con respecto a la inserción escolar y los derechos educativos de sus pares con discapacidades. En esta oportunidad realizamos una actualización de la noción de "igualdad" (en sus cuatro sentidos: iguales derechos, igual trato, iguales oportunidades e iguales resultados) a partir de los desarrollos teóricos y documentos recientes gestados en el seno de las reuniones preliminares para la Convención de las Naciones Unidas sobre la Discapacidad. Estas conceptualizaciones nos resultan materiales prioritarios que aclaran ideas y nos ayudan a sistematizar los problemas y temáticas que indagamos.

Resumen en Inglés

This paper is part of a more comprehensive research on childish conceptions of handicap, which is carried out by us in the context of the incentives to researches

Programme of the Universidad Nacional de La Plata. In that study we investigate the way children conceive equality and non discrimination in relation to school inclusion and educational rights of their handicapped peers. In this opportunity we update the term "equality" (in the four senses assigned: equal rights, equal opportunities, equal treatment and equal effects) with theory developments and recent documents created in the preliminary meetings for United Nations Convention about Handicap. In the interviews made we systematically investigate two of the four senses assigned to the term "equality": equal rights, equal opportunities, equal treatment and equal effects. These conceptualizaciones are to us material high-priority that clarify ideas and they help us to systematize the thematic problems and that we investigated.

Palabras Clave

igualdad discapacidad derecho educación

El trabajo que presentamos en estas jornadas forma parte la investigación que llevamos a cabo⁽¹⁾ que busca indagar las concepciones y la información de los niños escolarizados sobre las personas con discapacidad, particularmente acerca de sus pares con discapacidades. Se trata de un diseño exploratorio descriptivo que compara las producciones verbales de escolares en diferentes edades que concurren a instituciones educativas con y sin proyectos de integración escolar.

Uno de los objetivos es explorar de qué modo los niños conciben la equidad y la no discriminación en relación al derecho a la educación de sus pares con discapacidad.

En función de este propósito analizaremos y delimitaremos aquí el significado de los conceptos de "igualdad", "equidad" y "no discriminación" desde una perspectiva descriptiva y normativa; atendiendo a los últimos desarrollos gestados

desde el ámbito de los Derechos Humanos y los documentos específicos para la educación.

En continuidad con trabajos anteriores presentados en las Jornadas anuales de Psicología de la Universidad de Buenos Aires⁽²⁾, en esta oportunidad nos proponemos actualizar la información relevante y ampliar nuestro marco teórico, tomando en cuenta los últimos desarrollos de los documentos de Naciones Unidas, preliminares a la tan esperada *Convención de Naciones Unidas Amplia e Integral para Promover y Proteger los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad*, cuya presentación final se prevé para el 2004. Por esta razón no presentaremos aquí datos empíricos.

La *Comisión de Expertos* creada ad-hoc⁽³⁾ ha mantenido reuniones regulares en la Sede de Naciones Unidas desde el año 2002 con la intención de propiciar una *Convención Internacional* sobre la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidades, la que obligue a los Estados que la ratifiquen a defender tales derechos. En el seno de las mismas se realizaron también permanentes llamados de atención respecto de los problemas mundiales de la pobreza y la exclusión social –incluidas las personas con discapacidades–, destacando el necesario y real compromiso de los Estados en las tareas de inclusión equitativa de todos los ciudadanos afectados por estas problemáticas acusantes⁽⁴⁾. Finalmente, en enero del 2004, se reunió en Nueva York el Grupo de Trabajo de Expertos responsable de producir el texto de una *Convención Preliminar* sobre la discapacidad.

En general, la importancia del proceso actual de elaboración de una *Convención* sobre la discapacidad reside, por un lado, en ser una norma necesaria para facilitar la integración social y laboral de las personas con esta condición; por otra parte, es fundamental como respuesta internacional a una cuestión de justicia básica y de convivencia democrática. La eliminación o reducción de la discriminación hacia las personas con discapacidad es una exigencia ética de

nuestro tiempo y una manera de responder al imperativo de la equidad que ha de estar en la base de las relaciones sociales de todos los países.

De los temas abordados, nos interesa analizar el tratamiento dado al concepto de igualdad. Cuando hablamos de justicia equitativa aplicada a todos, desde el ámbito de la discapacidad surge el siguiente interrogante: ¿qué significa la palabra "igual"?

Los términos "igual", "igualdad" e "igualación" aparecen tanto en los textos propuestos para una *Convención* futura, como en documentos anteriores: las *Normas Uniformes* y el *Programa Mundial de Acción*.

Sin embargo, los términos pueden tener significados muy diferentes, por lo cual la *Comisión de Expertos* ha identificado al menos cuatro sentidos distintos, básicos, de la palabra "igual", a saber:

1. **Iguales derechos.** Este concepto que se deriva de *la Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948) significa que todas las personas poseen los mismos derechos en el mismo grado. El artículo 2 establece:

"Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Bajo estos términos, las personas con discapacidades estarían contempladas en la frase "*cualquier otra condición*", reconociéndoles la igualdad de derechos y libertades.

2. **Igual trato.** Este concepto resulta mucho más problemático. Por un lado, puede significar que bajo el sistema legal vigente se otorgue el mismo tratamiento a toda persona –discapacitada o no-, lo cual resulta claro

respecto de los derechos políticos, pero no así en relación a otras cuestiones.

"Igual trato" puede significar, en el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales, que las personas con discapacidades deben recibir el tipo de tratamiento compensatorio necesario para el goce pleno de sus derechos. De este modo, igual goce de los derechos a menudo significa "desigual" tratamiento con respecto a las personas que no tienen una discapacidad, es decir "igual trato" nos remite al concepto de equidad y de justicia distributiva.

3. **Iguales oportunidades:** En general, la igualdad de oportunidades se convierte en el objetivo siempre enunciado y buscado en términos políticos. En el ámbito de la discapacidad ha dado lugar, en especial, al documento de las *Normas Uniformes*, procurando asegurar iguales oportunidades para las personas con discapacidades con respecto de aquéllos que no las tienen. Aquí igualdad significa "igual oportunidad de participación", siendo el Estado -particularmente en las áreas de educación, trabajo, salud, bienestar social- el que debiera asegurar los recursos necesarios para su cumplimiento.
4. **Iguales resultados.** Los tres sentidos mencionados anteriormente -iguales derechos, igual trato e iguales oportunidades- nos conducen a un cuarto significado: el de la igualdad en los resultados logrados. La noción de igualdad debería tomar aquí su mayor fuerza, aunque no siempre pueda ser fácil su implementación. Iguales resultados hace referencia a las consecuencias positivas y beneficiosas que se obtienen cuando se proporciona igualdad en los sentidos antes mencionados, así es que al dar iguales oportunidades a las personas con discapacidad se obtienen mejores resultados, puesto que el hecho de tener una discapacidad y encontrar modos de compensarla, frecuentemente hace que la persona obtenga mayores logros individuales.

Es esperable entonces, que la *Convención* futura señale claramente que "igual" significa la defensa concreta de iguales derechos e iguales oportunidades para las personas con discapacidades, con el consecuente compromiso de los Estados de lograr mejores resultados equitativos. Los mismos requieren, por otra parte, de acciones concretas para superar las consecuencias no deseadas de la discapacidad. Así es que se suele hablar de "acomodación razonable", término surgido de *la Ley de los Americanos con Discapacidades* (USA). Este concepto sugiere el suministro –estatal y/o privado- de condiciones que respondan a una necesidad o carencia, permitiendo una adaptación o un ajuste a circunstancias particulares o ambientales que sitúe a las personas con discapacidades en igual posición que las demás. Las acomodaciones necesarias dependerán de la discapacidad, el sector económico y social y el medio ambiente. Esto vuelve complejo el tema de la razonabilidad, porque de hecho los niveles de acomodación justa varían de acuerdo a las condiciones fácticas y recursos disponibles de los Estados en general y de las Instituciones en particular.

En la investigación que venimos realizando, al explorar las concepciones de los niños sobre sus pares con discapacidades en el ámbito escolar, estas conceptualizaciones emanadas de los documentos que preparan la *Convención* nos resultan materiales prioritarios que aclaran ideas, despejan dudas, ayudan a sistematizar los problemas y temáticas que indagamos.

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores, nos preguntamos qué piensan los niños cuando se los interroga sobre la igualdad de derechos educativos para sus pares con discapacidad. Es por ello que se constituye en uno de los objetivos analizar si en sus respuestas hacen referencia al sentido de igualdad en términos de derechos, oportunidades, trato y/o resultados.

Finalmente, y desde esta nueva perspectiva internacional donde se despliega la noción de igualdad, intentaremos ver si los procesos de escolarización a favor del mutuo reconocimiento favorecen la construcción de nociones positivas en el niño, en vistas a formar sujetos que integren la igualdad en sus diversos sentidos y la

diversidad en todas sus formas. Todos los sujetos que la escuela recibe deberían poder formarse, desde el punto de vista moral, no sólo en la tolerancia, el reconocimiento de la equidad y la no-discriminación; sino, y por sobre todo, en el reconocimiento del otro y de cada uno diferente. La equidad -el derecho de aprender de todos- se despliega entonces como criterio de interpretación de las distintas demandas subjetivas (las necesidades reales y efectivas de cada uno) con respecto al contexto educativo. Esto implicaría considerar los cuatro sentidos completos sobre la igualdad anteriormente mencionados para todas las personas.

Notas

(1) Proyecto de Investigación titulado: "Concepciones infantiles sobre las personas con discapacidad: un estudio comparativo evolutivo" perteneciente al Programa de Incentivos a los Docentes Universitarios (UNLP).

(2) IX Jornadas de Investigación en Psicología (Facultad de Psicología- UBA, 2002).

(3) Véase Asamblea General de Naciones Unidas. Período 56, 88º Sesión Plenaria del 19/12/2001- Resol 56/168.

(4) Véase Asamblea General de Naciones Unidas. Período 57, 77º Sesión Plenaria del 18 de diciembre de 2002- Resol. 57/229 y Período 58, 79º Sesión Plenaria del 23 de diciembre de 2003- Resol. 58/246.

BIBLIOGRAFÍA

ARNAIZ SÁNCHEZ, P. (1999). El reto de educar en una sociedad multicultural y desigual. En A. Sánchez Palomino y otros (coord), *Los desafíos de la educación especial en el umbral del siglo XXI*. Almería: Servicios de Publicaciones de la Universidad.

CASADO, D. (1996). Comentario crítico a las 'Normas Uniformes'. En *Reglas Estándar sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*. Buenos Aires: Lumen.

CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1990). Ley 1001-336: "Ley de los americanos con discapacidades". 26 de julio de 1990. <<http://usdoj.gov/crt/ada/adahom1.htm>>

CULLEN, C. (1996). *Autonomía moral, participación democrática y cuidado del otro*. Buenos Aires: Novedades Educativas, 2ª edición aumentada, 2000.

DELVAL, J.; PADILLA, M. L. (2000). El desarrollo del conocimiento sobre la sociedad. En F. López, M.J. Fuentes, I. Etxebarria, M. J. Ortiz (coord.). *Desarrollo afectivo y social*. Madrid: Pirámide.

MATTHIASON, J. (2002). Consideraciones acerca de la Convención Internacional propuesta para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidades. On line- Copyright: *World Enable*.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2004). Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/508/Add.2)] número 58/246: *Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad*. 23 de diciembre de 2003.
<<http://www.un.org/Depts/dhl/resguide/r58sp.htm>>

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2003). Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/556/Add.2 y Corr.2 y 4)] número 57/229: *Comité Especial encargado de preparar una convención*

internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. 18 de diciembre de 2002. <<http://www.un.org/Depts/dhl/resguide/r57sp.htm>>

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2002). Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/583/Add.2)] número 56/168: *Convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.* 19 de diciembre de 2001.

<http://www.un.org/Depts/dhl/spanish/resdecls/res56_2s.htm>

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1993). Resolución aprobada por la Asamblea General número 48/96: *Reglas Estándar sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.* 20 de diciembre 1993.

<<http://www.un.org/spanish/documents/ga/res/48/list48.htm>>

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1982). Resolución aprobada por la Asamblea General número 37/351/Add.1 y Corr.1, anexo secc. VII, recomendación I (IV): *Programa de Acción Mundial para los Impedidos.* 3 de diciembre de 1982.

<<http://www.un.org/spanish/documents/ga/res/37/list37.htm>>

TALOU, C.; BORZI, S.; IGLESIAS, M. C. (2001). Concepciones infantiles sobre la inserción escolar de los niños con discapacidades. *Psicología y Educación. Encuentros y Desencuentros.* Chile: Universidad de La Serena.

UNESCO, UNICEF, BM. (1990) *Informe final de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos: la satisfacción de las*

necesidades básicas de aprendizaje. Tailandia: Comisión Interinstitucional.